Nota DNC N° 22887 /2020

Asunción, 5 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**382123**
Etapa del Procedimiento	**Adjudicación**
Tipo de Procedimiento	**Contratación Directa**
Modalidad	**Convencional**
Nombre de la Licitación	**Cambio de Piso de 7 Aulas en la Escuela Básica N.º 917 Cabo 1° Basilio Benítez**
Entidad	**Municipalidad de Yguazú**
Resultado de la Verificación	**Difundido con Observaciones**

Aspectos Observados

1. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación***:

1.1. Cumplimiento con la seguridad social y Declaración Jurada ante la contraloría no son documentos de carácter sustancial.

1.2. En el informe indica que evalúa ***balances*** de los años (2018,2019), en tanto que en el PBC solicita los años (2017,2018), solicitamos verificar inconsistencia.

1.3. Solicitamos aclarar motivo de descalificación donde indica “5 contratos como experiencia general”, ya que en el PBC no se visualiza dicho requerimiento.

1.4. Capacidad en materia de equipos, no se visualiza que evalúa los equipos solicitados en el PBC.

1.5. En cuanto al análisis de precios, solicitamos ajustar a la forma establecida en la normativa “La convocante deberá indicar además de la estimación de costo global, el desglose de los lotes, ítems y sub ítems…”

2. En la resolución de adjudicación; consultamos con que objeto indica el Art, 34 Ley 2051, en atención a que el presente proceso cuenta con las 3 ofertas.

3. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adacuna
adacuna@dncp.gov.py